



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2020-00081-00
DEMANDANTE: REINEL CHINCHILLA BERMUDEZ
DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS.

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Pasó al despacho el asunto de la referencia a efecto de pronunciarse frente a las distintas actuaciones que han desplegado los sujetos procesales, sea lo primero recordar que a la parte demandante se le requirió a través de auto de data quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), para que intentara notificar nuevamente a los demandados atendiendo en esta oportunidad las directrices planteadas por la normatividad positiva que regula la materia, ello a efectos de evitar futuras nulidades, dejándose claro en tal oportunidad que las diligencias de notificación que habían sido practicadas a la fecha resultaban inanes y por ende debía iniciarse nuevamente el trámite de notificación en su integridad.

Ahora bien, como consta en la demanda todos los sujetos pasivos confirieron poder para ser representados en el *sub lite*, actuaciones que encajan en la disposición contenida en el artículo 301 del C.G.P. por lo que el despacho procederá a notificarlos por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este asunto, incluido el auto admisorio de la demanda, lo cual tendrá efectos a partir de la notificación por estados del presente proveído tal como lo indica la norma en cita.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase como notificados por conducta concluyente a los demandados ROSA MARÍA VERGARA DE ARCO identificada con C.C. N° 49.774.114 en su calidad de propietaria del vehículo de placas TLW-125, CARLOS RAUL ARRIETA MARTÍNEZ identificado con C.C. N° 77.028.116 como conductor del vehículo de placas TLW-125 y la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con el Nit N° 860.524.654-7 representada legalmente por RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO y/o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Doctor CAMILO ANDRES RANGEL RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.644.497 y portador de la Tarjeta Profesional No. 288.550 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante legal de CAMILO RANGEL ABOGADOS SAS identificada con NIT N° 901269964, firma apoderada de los señores CARLOS RAUL ARRIETA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 77.028.116 y ROSA MARÍA VERGARA DE ARCO identificada con C.C. N° 49.774.114.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor ALEX ADOLFO PIMIENTA LOZANO identificado con cédula de ciudadanía No 84.083690 y portador de la Tarjeta

Profesional No. 126.778 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con el Nit N° 860.524.654-7.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

**Juez.
LJBM.**

Firmado Por:

**DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ**

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1697decf0a8c2e87cc2399eff442c6c05d1c96923ac37101f5630fe1ae9a6eab**
Documento generado en 10/11/2020 06:26:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>